



# Registro de Personas Jurídicas



# TRANSFORMACIONES

Lic. Juan Pablo Meneses Cuevas

# Transformaciones

- Art.225 C.Comercio: Cualquier sociedad civil o comercial, podrá transformarse en una sociedad de otra especie mediante la reforma de su escritura social, para que cumpla todos los requisitos que la ley señala....

# Transformaciones-Doctrina

- **Concepto:** “ No es más que el cambio de tipo legal de una sociedad comercial operado por voluntad de la misma sociedad. Como tal, implica una modificación, según el concepto (...) de aquellas sociedades que tienen por objeto el ejercicio de una actividad comercial”. Brunetti, Antonio, Tratado de las Sociedades II.

# Transformaciones-Concepto

Dos características concepto doctrinal.

- a. Es un fenómeno típico especial de las sociedades-empresas comerciales.
- b. Actúa solamente respecto del cambio de especie, esto es, del tipo legal de las sociedades.

# Teoría General del Derecho

## TRANSFORMACIÓN (Juristas)

- Modo se evitaba la extinción de la personalidad, realizándose una novación, con lo que la transformación mantiene un doble nexo entre la institución suprimida y la nueva constituida.

# TRANSFORMACIONES DISTINCIÓN - FUSIÓN

<b>Fusión</b>	<b>Transformación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• La sociedad fusionada es absorbida por otra.</li><li>• Desaparecimiento y disolución de la sociedad absorbida, y sin liquidación, ya que los activos pasan a ser parte del patrimonio de la sociedad absorbente.</li><li>• Los bienes y derechos de la sociedad absorbida se ponen en cabeza de la sociedad absorbente.</li><li>• Las obligaciones de la sociedad absorbida pasan a ser de la sociedad absorbente.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Es un cambio que no implica que la sociedad desaparezca.</li><li>• La personalidad jurídica de la sociedad sigue estando vigente.</li><li>• La sociedad puede seguir trabajando al no haber solución de continuidad, sino una reforma del contrato social.</li><li>• Unanimidad en la decisión de los socios.</li><li>• Evita la disolución de la sociedad.</li></ul>

# TRANSFORMACIONES DICTÁMEN C-044-2014 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 1- A tenor de lo dispuesto en el artículo 225 del Código Comercio, cualquier sociedad civil o comercial puede transformarse en una de otra especie, mediante la modificación de sus estatutos.
- 2- El cambio de nombre, denominación o razón social de una sociedad, no implica la creación de una persona jurídica nueva o distinta, sino que subsiste la sociedad primitiva u original transformada, bajo una nueva razón social.



# FORMALIDADES

## TRANSCRIPCIÓN DE TODOS LOS ESTATUTOS SOCIALES

-NOMBRE

-DOMICILIO

-OBJETO

-PLAZO

-CAPITAL

-ADMINISTRACIÓN

# FORMALIDADES

## TRANSCRIPCIÓN DE TODOS LOS ESTATUTOS SOCIALES

- AGENTE RESIDENTE
- BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

# DISTINTAS FIGURAS SOCIETARIAS FORMALIDADES

- - Acta se requiere transcribir totalmente los estatutos sociales que registrarán a la nueva entidad- nuevos nombramientos.
- La transformación de entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de entidades financieras deberán ser previamente autorizadas por esta.

# DISTINTAS FIGURAS SOCIETARIAS FORMALIDADES

- -EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- Es posible la transformación si una persona física adquiere la totalidad de las acciones u cuotas de una sociedad mercantil. Art 104 inciso a del c.comercio.

# DISTINTAS FIGURAS SOCIETARIAS FORMALIDADES

- -ASOCIACIONES CIVILES

Es posible la transformación en otra entidad cumpliendo los requisitos legales que indica los artículos 5,78 y 36 de la ley de asociaciones.

- Protocolización de acuerdos
- Redacción totalidad de estatutos

# DISTINTAS FIGURAS SOCIETARIAS FORMALIDADES

- -ASOCIACIONES DEPORTIVAS

Podrán transformarse en una sociedad anónima deportiva.

- Mediante acuerdo de asamblea general (arts, 60 y 62 ley N 7807°, Circular N° 011-2011)

## FORMALIDADES ARANCÉLES SOCIEDAD MERCATIL

1. LEGALIZACIÓN DE LIBROS
2. TIMBRE DE AGRARIO LEY N°9036
3. TIMBRE DE ARCHIVO ART. 6 LEY N°43
4. TIMBRE DE COLEGIO DE ABOGADOS DECRETO N° 41930-JP
5. TIMBRE DE EDUCACIÓN. ARTS. 2 Y 8 LEY N° 5923
6. TIMBRE FISCAL .ART 8, 240 Y 247 LEY N° 7088.
7. TIMBRE DE REGISTRO LEY N° 4564.
8. TIMBRE DE COLEGIO DE CONTADORES ART 263 C.COMERCIO.

## FORMALIDADES ARANCÉLES SOCIEDAD MERCATIL-CIVIL

1. TIMBRE DE AGRARIO LEY N°9036 (**SEGÚN CAPITAL**)
2. TIMBRE DE ARCHIVO ART. 6 LEY N°43 (**SEGÚN CAPITAL**)
3. TIMBRE DE COLEGIO DE ABOGADOS DECRETO N° 41930-JP (**SEGÚN CAPITAL**)
4. TIMBRE DE EDUCACIÓN. ARTS. 2 Y 8 LEY N° 5923
5. TIMBRE FISCAL .ART 8, 240 Y 247 LEY N° 7088. (**SEGÚN CAPITAL**)
6. TIMBRE DE REGISTRO LEY N° 4564.



# FORMALIDADES PUBLICACIÓN

ART. 19 . La constitución de la sociedad, sus modificaciones, disolución, fusión y cualesquiera otros actos que en alguna forma modifiquen su estructura, deberán ser necesariamente consignados en escritura pública, publicados en extracto en el periódico oficial e inscritos en el Registro Mercantil.

FIGURA SOCIETARIA	ADITAMIENTO	PLAZO	CAPITAL	ADMINISTRACION	
SOCIEDAD ANÓNIMA	<u>SOCIEDAD ANÓNIMA O S.A</u>	Computo inicio anterior sociedad	Modelo nacional u extranjera (ACCIONES)	<b>JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN , TRES MIEMBROS , PRESIDENTE , TESORERO Y SECRETARIO</b>	
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " S.R.L O LIMITADA "	Computo inicio anterior sociedad	Moneda nacional , múltiplos de 100 (COUTAS )	GERENTES Y SUBGERENTES	
SOCIEDAD EN COMANDITA	NOMBRE Y APELLIDOS SOCIOS " Y COMPAÑÍA " " SUCEORES "	Computo inicio anterior sociedad	Moneda nacional.	GERENTES Y SUBGERENTES	
SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD CIVIL O " S.C ,"	Computo inicio anterior sociedad	MONEDA NACIONAL COUTAS	ADMINISTRADORES	

# EFECTOS JURÍDICOS TRANSFORMACIÓN

- CONTINUACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA
- SUSTRAE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
- CONTINUACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

# DEFECTOS COMUNES

PAGO INCORRECTO DE TIMBRE AGRARIO ( AUMENTO capital )  
COMPUTO INCORRECTO DEL PLAZO DE INICIO DE LA SOCIEDAD  
OMISION DE RAZÓN NOTARIAL (fecha y publicación del edicto)  
NOMBRAMIENTOS EN LAS MISMAS CLÁSULAS ESTATUTARIAS

MUCHAS GRACIAS